

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00880

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Banco Davivienda S.A. en contra de César Augusto Benito Martínez y Luz Patricia Hernández Reyes, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución No. 05700475000018800:

1. 6.814,9761 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 28 de enero de 2021 al 28 de junio de 2021.
2. \$891.141,21 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal establecida por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
4. 64.591,0034 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la máxima legal establecida por la Ley 546 de 1999, causados desde el día 9 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1468091. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese a la abogada Paula Andrea Guevara Loaiza como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746f168c6cd319eaddff714b1f72c7eb05b8dc548f1afeb2d46121f74b84ca6b

Documento generado en 04/10/2021 03:32:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**